



GT-RIES. Mapas de riesgos naturales en la ordenación territorial y urbanística

URBANISMO, SOSTENIBILIDAD Y RIESGOS NATURALES

Rosa Navarro Santa Mónica
Sociedad Pública Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente
(FONAMA)
Junta de Extremadura



*Mapa de Riesgos Naturales en la Ordenación Territorial y Urbanística
GT-RIES*

Urbanismo, sostenibilidad y riesgos naturales

María Pérez Fernández

Jesús Moreno Pérez

Rosa M^a Navarro St^a Mónica

Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental

Jefe de Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental

Técnica de Información Ambiental



Consejería de

Industria, Energía y Medio Ambiente

www.conama9.org





Mapa de Riesgos Naturales en la Ordenación Territorial y Urbanística GT-RIES


Los modelos actuales de usos del suelo nos conducen necesariamente a conectar el urbanismo con el concepto de desarrollo sostenible.

Una definición de urbanismo ha de reflejar el objeto de mejorar la calidad de vida, la cohesión social, de forma compatible con la protección del medio ambiente y el patrimonio cultural.

El urbanismo contemporáneo se forjó en un contexto socioeconómico de industrialización y urbanización, en torno al ensanche y la reforma interior, manteniéndose la clasificación del suelo como técnica protagonista.



En la actualidad se ha producido una evolución capital sobre la que debe fundamentarse el urbanismo:

La Constitución de 1978 establece un nuevo marco de referencia al ocuparse de la regulación de los usos del suelo, del derecho a la vivienda, y la utilización racional de los recursos naturales y culturales, en particular el territorio, el suelo y el patrimonio urbano y arquitectónico, que son el soporte de la calidad de vida. 

A las Comunidades Autónomas les corresponde diseñar y desarrollar su propias políticas en materia urbanística



Mapa de Riesgos Naturales en la Ordenación Territorial y Urbanística GT-RIES

I
n
t
r
o
d
u
c
c
i
ó
n

El planeamiento urbanístico regula la dirección de crecimiento del territorio y su ordenación interna, restringiendo los usos del suelo, mediante su clasificación en un marco jurídico administrativo.

Los instrumentos de ordenación urbanística y territorial tienen unas implicaciones ambientales y territoriales,



Las políticas urbanas y territoriales se tienen que asentar sobre un modelo territorial sostenible.

Enfoque integrador

Consustancial a la propia idea de sostenibilidad urbana.
Perspectiva global.
Origen de la insostenibilidad, intervenciones sectoriales.

Reto

Analizar en profundidad y en relación con cada territorio concreto el modo en que pueden utilizarse instrumentos de intervención física (**planificación territorial y urbanística**)





Mapa de Riesgos Naturales en la Ordenación Territorial y Urbanística GT-RIES

Al dotar a los planes de ordenación territorial y urbanística del instrumento de **evaluación ambiental estratégica**, se asientan las políticas urbanas sobre la base de un desarrollo urbano sostenible .



Incorporación de criterios ambientales en las políticas territoriales y urbanísticas

Procedimiento administrativo de evaluación ambiental estratégica



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL 



Documento indispensable para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, en el que se reflejan todos los aspectos ambientales tenidos en cuenta durante la elaboración de los mismos, e identificación de los efectos significativos en el medio ambiente que pueden derivarse de su aplicación.

Evaluación ambiental estratégica



Artículo 15, Ley del Suelo (Ley 8/2007, de 28 de mayo)

Mapa de Riesgos Naturales en la Ordenación Territorial y Urbanística GT-RIES

Prevención de riesgos como uno de los criterios para clasificación del terreno como suelo rural (no urbanizable).

Novedad artículo 15



Incluir un **mapa de riesgos naturales** en el informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización

Se añade un instrumento para poder acreditar las situaciones de riesgo apoyar las decisiones de ordenación del territorio, mitigar el riesgo primando la sostenibilidad del territorio y tener una visión integral en los estudios de riesgo.



Contemplar los riesgos naturales en el planificación urbanística y territorial supone un paso adelante en la zonificación del territorio, delimitando los usos del suelo, impregnado de forma transversal a una parte importante de las políticas públicas con claras implicaciones en la gestión de los riesgos naturales como es la ordenación del territorio o la planificación física del mismo



Artículo 15, Ley del Suelo (Ley 8/2007, de 28 de mayo)

Mapa de Riesgos Naturales en la Ordenación Territorial y Urbanística GT-RIES

Con la inclusión de un mapa de riesgos naturales en el informe de sostenibilidad ambiental



Incorporación de la prevención de riesgos naturales en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

La evaluación ambiental del planeamiento urbanístico no queda limitada a integrar solamente aspectos ambientales.



Tener en cuenta riesgos naturales.



Plasmados cartográficamente en un mapa.



Base para la ordenación urbanística y territorial referente a la prevención de riesgos naturales.





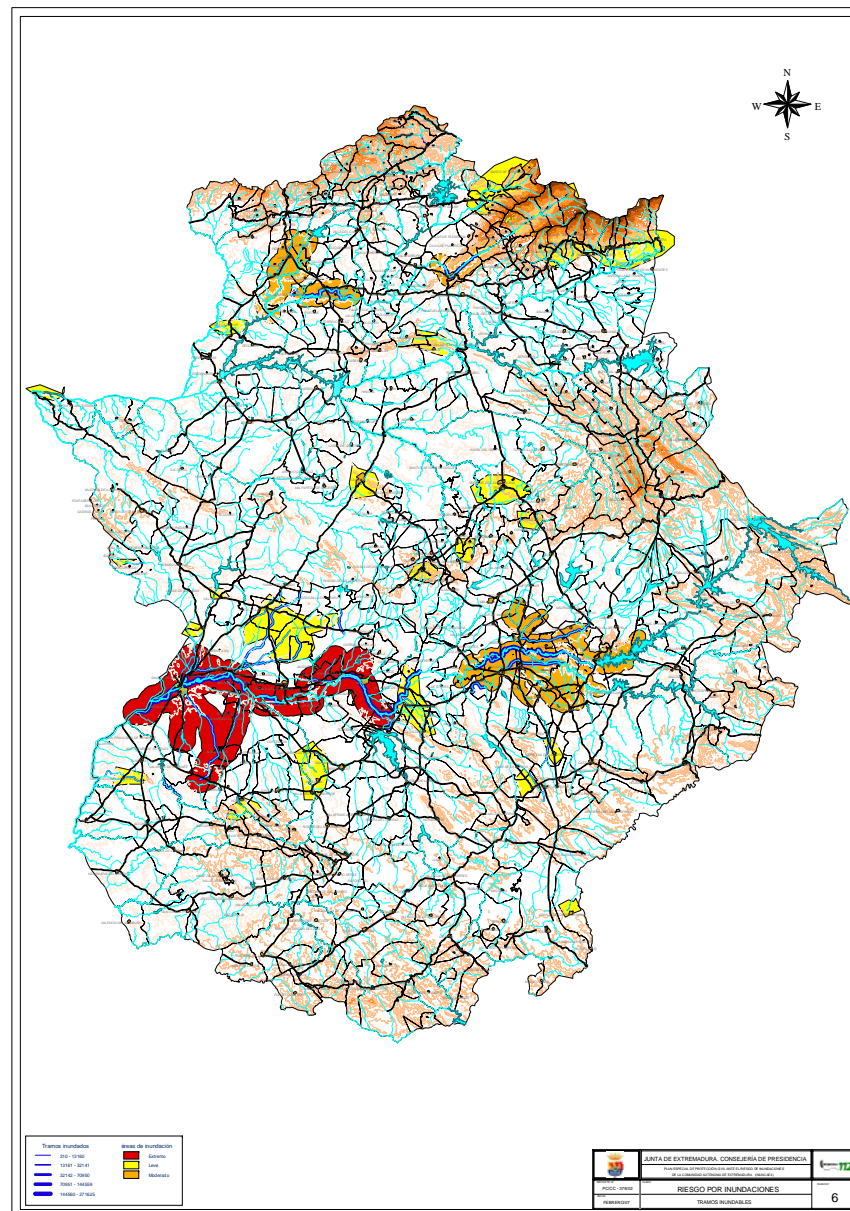
Plan Especial de Protección Civil de Riesgos de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura INUNCAEX

Finalidad es constituirse en un instrumento eficaz para hacer frente a los accidentes que puedan producirse como consecuencia del riesgo de inundación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este mapa se pone de manifiesto la importancia de la cartografía de riesgos en la planificación del territorio, y la inclusión de un mapa de riesgos naturales en el informe de sostenibilidad ambiental.

Mapa de riesgos por inundaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura .Fuente Plan Especial de Protección Civil de Riesgos de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX)

áreas de inundación





Mapa de Riesgos Naturales en la Ordenación Territorial y Urbanística GT-RIES





Artículo 45.

1. Todos tienen el **derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado** para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. **Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales**, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la Ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Artículo 46.

Los poderes públicos garantizarán **la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico** de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La Ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

Artículo 47.

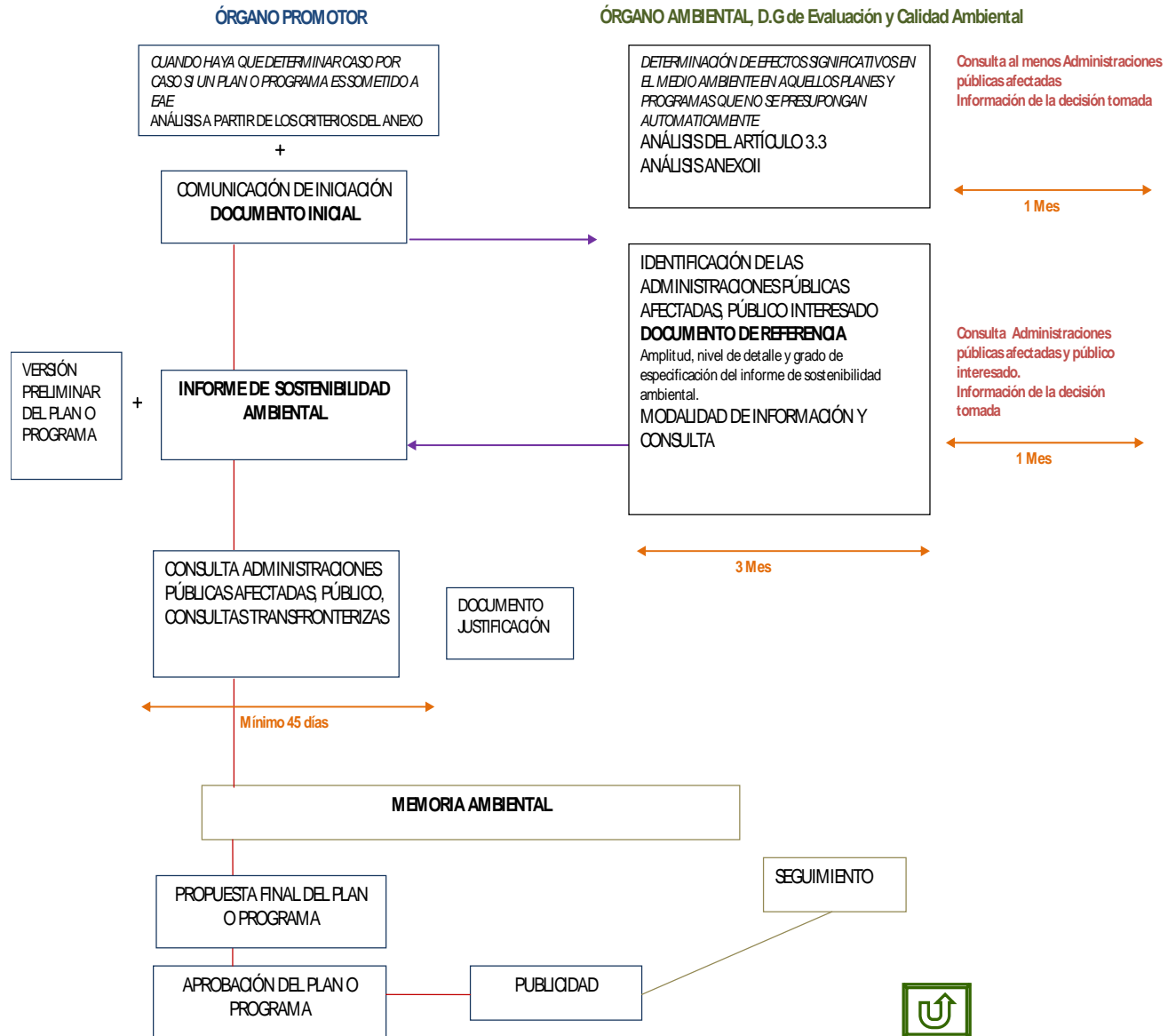
Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, **regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.**

La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.





Directiva 42/2001, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que establece la obligatoriedad de someter a evaluación medio ambiental los planes y programas, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.





Esquema del Informe de Sostenibilidad Ambiental

